



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00489 00
PROCESO:	Ejecutivo –Hipotecario-
DEMANDANTE:	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADA:	Luz Elena Pineda Ramírez
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Requiere previo desistimiento tácito

La presente demanda ejecutiva con título hipotecario, incoada por el Banco Davivienda S.A. en contra de la señora Luz Elena Pineda Ramírez, por auto del 17 de enero hogaño, se puso en conocimiento de la entidad crediticia demandante, la respuesta al oficio 616 del 9 de noviembre de 2021 que comunica el embargo de los bienes objeto de esta acción, por parte de la oficina de registro, sin pronunciamiento alguno de parte de ésta.

Ahora, y en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso (vigente desde el 1º de octubre de 2012), se requiere a la parte demandante, para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete, esto es, haga las diligencias pertinentes para la inscripción del embargo decretado.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1e3ccd5af71d30f2d1aa1e561fe5b176ba6a86ba864099b835c5de97582fb8**

Documento generado en 13/05/2022 11:08:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>